



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA KANABEL S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: (\$ 1.600)-----

CAPITAL SUSCRITO: (\$ 800)-----

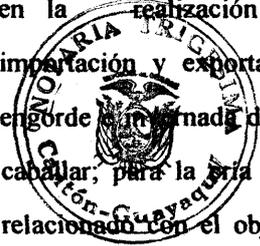
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de junio del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen: el señor OSCAR TORRE ROBALINO, y DANIEL TORRE ROBALINO, quienes declaran ser de estado civil casados, ejecutivos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución Simultanea de la compañía KANABEL S.A; que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** comparecen a la celebración de este acto, los señores: Oscar Torre Robalino y Daniel Torre Robalino , quienes declaran ser de estado civil casados, ejecutivos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, y con voluntad de constituir una sociedad anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código de Comercio, y el estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:** La compañía que se constituye por el presente contrato se Denominará KANABEL S.A, su Nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior., **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

siguientes objetos.- 1) A la búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación de personal, exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales; agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de Intermediación laboral, según las leyes laborales y la Constitución política.- 2) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación comercialización, distribución, producción, máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como; de procesamiento de datos, facsimiles, copiadoras, equipos e teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos; y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- 3) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa. Así como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibras, tabacaleras, arroceras, hortalizas y té; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y

todos sus derivados. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde y matanza de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como; carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, queso y huevos.- 4) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, cuando administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, una clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y sucesión de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción.- 5) A la compra, venta al por mayor y menor, importación y exportación de materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, madera, arena, ladrillos, bloques, clavos, pudiéndolo hacer además, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o

Dr. Piero Aycañi Vincenzi
 ABOGADO TRIGESIMO
 CASILLON GUAYAQUIL



asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de eléctricos, accesorios para cocina, baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; y suministros de ferretería. 6) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos.- 7) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón. - 8) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándole a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que mas convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.- A la instalación de agencia; de publicidad, a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- A realizar por

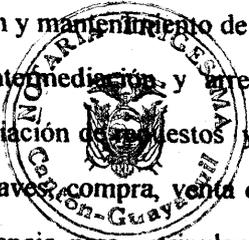
cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; A la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. A la impresión y litografía de tarjetas, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y el grabado a mano o al aguafuerte de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado.-

9) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de escritorio, recreativa, entretenimientos, juegos infantiles y jardines y artículos de playa.

10) A la compraventa, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas década una de ellas. 11) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial. 12) adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. 13) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, y representación

de materias primas y productos elaborados y unidos textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparadas o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- 14) A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables y centrales telefónicas.- 15) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos 16) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.- 17) También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas, industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías. Aires comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, mecánica en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o larga distancia, subestaciones; de transformación aéreas, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de en cámara de edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industria.- 18) Podrá dedicarse también a través de terceros al transporte aéreo de personas y carga usando aeronaves de ala fija y rotatoria, trabajos aéreos especializados de: fotografía y filmación, escolta

de valores, búsqueda y rescate, evacuación médica, turismo, propaganda, fumigación, eliminación de plagas, caza y demás actividades que requieran el uso de una aeronave para su cumplimiento. Así como también a la operación y mantenimiento de aeronaves propias, rentada y ajenas, compra, venta, Intermediación y arrendamiento de aeronaves, compra, venta e Intermediación de repuestos y accesorios, de combustibles, lubricantes de aeronaves, compra, venta e Intermediación de materiales y equipos de supervivencia para tripulantes aéreos y para aeronaves.- 19) Al Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y Eléctricas en general.- 20) A dedicará a la Intermediación de servicios de Computación tales como: Desarrollo de Sistemas de Computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware y suministros. Comercialización de productos Informáticos.- Asesoría en la Implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con Tecnología. 21) Promoverá el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de otras personas, sean estas naturales o jurídicas.- 22) A la instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y centrales de Aire Acondicionados y otras centrales térmicas.- 23) Importación, exportación, distribución y comercialización de Equipos de Aire Acondicionados, Refrigeración y Cámaras Frigoríficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos.- 24) Importación,



Dr. Piero Aycañal Vincenzini

NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAS

exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinarias como Generadores de Luz, Transformadores, Bombas y Equipos de Piscina.- 25) A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines, escuelas primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal.- 26) Ejecución de Obras como construcción y mantenimiento de canalización telefónica, construcción y mantenimiento de obras civiles y/o arquitectónicas instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas, instalación y mantenimiento; de equipos de fuerza, construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales. 27) Suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cable; materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos y material, instrumentos de prueba y equipos de mediación, baterías rectificadoras, radios, materiales de planta externa, equipos, accesorios y materiales eléctricos, equipos y accesorios de procesamiento de datos.-28) Fiscalizaciones de obras civiles y obras públicas en general, proveedores y en general cualquier otra fiscalización.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital Suscrito de la compañía es DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y



000000007

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7004384

Fecha Reservación: 01/06/2004

Señor: RIVAS MURILLO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

KANAB

Aprobado

SU NÚMERO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 30/08/2004

PARTE QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piedad Aycañán Vicedomini
NOTARIO TRUJILLO
GUAYAS
GUAYAS

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

nominativas de un dólar cada una, habiendo sido pagadas de la siguiente manera: Oscar Torre Robalino, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas; esto es, veinticinco centavos de dólar; y Daniel Torre Robalino, ha suscrito, setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la suma de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos, todo lo cual consta en el certificado de integración de capital que se solicita agregar como documento habilitante. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en un plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente escritura

en el Registro Mercantil. **ARTICULO SÉXTO: LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente, en forma individual quienes durarán cinco años en el ejercicio

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, será convocada por el Gerente General, por la prensa en los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevaran en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta

por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO.- LA REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, y del Presidente; en forma individual, duraran cinco años en su cargo y serán elegidos por la junta general de Accionistas. La facultades de los administradores serán las contempladas en la ley de compañías y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de la Junta General; c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son

atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sucesivamente los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f)

Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son

ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las

clarificaciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente

General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede presentar

una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

Cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño

de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción,

inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones

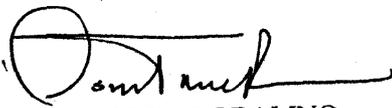
legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,

perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO
CANTÓN GUAYAS



reemplazo de este serán de cuenta excava del accionista interesado.-
ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f). Abogado Andrés Rivas Murillo.- Registro diez mil veinticinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- La misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
Doy fe.-


OSCAR TORRE ROBALINO


DANIEL TORRE ROBALINO

C.I.# 0905080883


C.I.# 090877531-5

000000011

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA KANABEL S.A. que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil el dos de junio del año dos mil cuatro, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



00000012

RAZÓN.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución **No. 04-G-IJ- 0003215**, dictada por la Superintendencia de Compañías, oficina de Guayaquil, el 7 de junio del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de La compañía **KANABEL S.A**, Otorgada ante mí, el 2 de junio del 2004. - Guayaquil, 7 de junio del 2004.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003213 para la 100 del Especialista Jurídico 4) 6.0 de Junio del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **KANABEL S.A.**; de fojas 05.279 a 05.297, Número **10.101** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **15.786** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

2
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 108
LEGAL: AB. ZOLA
COMPUTO: BILLY MENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVEDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: A

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL